

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17, 20 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y;

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De acuerdo al artículo 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola del Estado; determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo.

3.- En observancia a los artículos 6, 7, 43, 44, 45 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, constituido como el documento cuya finalidad es dirigir el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales.

4.- Asimismo, de acuerdo con los artículos 10, 14, 16, 17, 20 fracciones II, III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los Programas Institucionales deberán permitir atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural del Estado, considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en

los Principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que rigen la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, previendo en dichos instrumentos, entre otros aspectos, aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado.

Bajo ese contexto y de conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como, 9 segundo párrafo y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las atribuciones, funciones y competencias que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, así como realizar las actualizaciones a su marco normativo, que a su vez, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario de 48.6% (cuarenta y ocho punto seis por ciento) a 50% (cincuenta por ciento), de acuerdo con los datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- Por lo anterior, en fecha 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO"**, así como **los Subprogramas que lo componen**, cuyo objetivo consiste en apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro, a través de un Programa Institucional, para desarrollar proyectos para impulsar la sanidad y la administración de riesgos, brindar asistencia técnica y capacitación para la producción, así como apoyar la comercialización y promoción agropecuaria.

6.- Que, dentro del citado Acuerdo, se establece en su punto 10, lo siguiente:

"... 10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00094 conforme al oficio número 2023GEQ00211, de fecha 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el L.C.P. y F. José Ramón Hernández Trejo, Jefe del Departamento de Control Presupuestal por ausencia de la Directora de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto..."

7.- Que, posteriormente la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionó la autorización de una **Adecuación Presupuestal a efecto de distribuir en forma eficaz y eficiente el recurso asignado a dicha Secretaría y ejecutar el PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO"**, atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, para que el recurso público se canalice debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento; autorizándose mediante Oficio Número 2023GEQ01077, con número de proyecto 2023-00094, de fecha 11 (once) de Agosto del 2023 (Dos mil veintitrés), suscrito por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8.- En fecha 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO"**, al cual se le autorizó suficiencia presupuestal complementaria para su debida ejecución, mediante el Oficio de Autorización número 2023GEQ01729, con número de proyecto 2023-00900, de fecha 25 (veinticinco) de octubre del 2023 (Dos mil veintitrés); actualizándose dicha suficiencia presupuestal, mediante Oficio de Adecuación Presupuestal número 2023GEQ01885, con número de proyecto 2023-00900, de fecha 14 (catorce) de noviembre del 2023 (Dos mil veintitrés), ambos emitidos por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **otorgando así la autorización como complemento al ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO"**, para la debida aplicación del **Subprograma I. Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica**, en su **Componente II. "Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación"**.

9. En ese orden de ideas, y de conformidad con el Considerando 10 del **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó las gestiones necesarias para contar **con un incremento a la suficiencia presupuestal previamente autorizada**, para que dentro del marco de las atribuciones de dicha Secretaría, se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos y que conforme a la disponibilidad presupuestal asignada, **continúe impulsando acciones para atender las condiciones persistentes de sequía, que han provocado que los agostaderos del Estado no produzcan suficiente forraje para la alimentación del ganado y que la disponibilidad de agua para consumo pecuario sea escasa**; en este sentido, el Monitor de Sequía México de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), al 30 (treinta) de Noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), indica que de los 18 Municipios del Estado, 5 se encuentran en sequía excepcional, 10 en sequía extrema, y 3 en sequía severa, situación que se mantiene desde el 15 de Octubre del presente año y que ha agravado las condiciones de sequía que se ha presentado a lo largo del año en el Estado, gestionándose para la debida aplicación del **Subprograma II. Administración de riesgos del sector agroalimentario**, en su **Componente II. Desarrollo productivo en Agostaderos**.

10.- Por otra parte, dentro del citado Acuerdo, en su punto **12. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, en el **Subpunto 12.8**, se adiciona un segundo párrafo, el cual contempla la viabilidad de otorgar un apoyo igual o similar a los previstos en el Programa Institucional en cita; **ya que se han presentado solicitudes de productores afectados por las condiciones persistentes de sequía que en los últimos meses ha alcanzado niveles extremos y excepcionales en algunos municipios, provocando que los agostaderos del Estado no produzcan suficiente forraje para la alimentación del ganado y que la disponibilidad de agua para consumo pecuario sea escasa**; previendo la necesidad de buscar alternativas, por parte de la Secretaría, como instancia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo del sector rural, previendo, otorgar un apoyo igual o similar a un beneficiario, cuando se trate de contingencias climatológicas, como lo es la sequía persistente en el Estado.

11.- Por otro lado, el citado **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, establece en su **punto 21. Composición del Programa, quedando integrado por dos Subprogramas: I.- Desarrollo de capacidades e innovación tecnológica y II.- Administración de riesgos del sector agroalimentario**, cada uno de estos Subprogramas cuenta con Componentes que describen el propósito o destino del apoyo, beneficiarios, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, y de conformidad con los artículos 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando

la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

12.- Asimismo, el citado **PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, dentro del **Subprograma II. Administración de riesgos del sector agroalimentario**, dentro del **Componente II.- Desarrollo Productivo en Agostaderos**, describe como propósito o destino principal: Apoyar a personas físicas, mujeres y hombres, a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a la explotación de especies de importancia zootécnica en el Estado de Querétaro, preferentemente en sistemas de producción extensiva y que sus actividades productivas sean vulnerables de manera coyuntural a factores naturales diversos que pongan en riesgo su patrimonio, buscando disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico productivas, estableciendo en su inciso c) Beneficio, considerando un monto máximo de apoyo, de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), dispersados a través de persona moral sin fines de lucro, debiendo incrementarse el monto, ya que se requiere apoyar con recurso complementario, para atender las necesidades de los productores pecuarios dedicados a la producción de ganado en agostaderos, requiriendo forraje y viajes de agua de uso pecuario, que contribuyan al mantenimiento del ganado por las condiciones de sequía que permanecen en los agostaderos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”, así como, el **ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**.

Artículo Primero. Se modifica el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, en su punto **12. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”** adicionando un segundo párrafo al subpunto **12.8**; así como el **ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, en su **Artículo Primero, punto 10. “Suficiencia Presupuestal”**, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”.

12.1. Los solicitantes...

12.2. En caso...

12.3. La Instancia...

12.4. El apoyo...

12.5. En caso...

12.6. La instancia ejecutora deberá...

12.7. La instancia ejecutora, podrá...

12.8. El solicitante no podrá...

En el caso del **Subprograma II. "Administración de riesgos del sector agroalimentario"**, específicamente en su **Componente II. "Desarrollo Productivo en Agostaderos"**, dada la naturaleza de este Componente, los beneficiarios podrán ser sujetos del mismo apoyo en más de una ocasión, de acuerdo a las necesidades de atención, producto de factores naturales o fortuitos diversos que pongan en riesgo su patrimonio.

12.9. Los servidores...

12.10. Para la entrega...

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO".

10. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad...

El presente Programa Institucional cuenta con la suficiencia presupuestal, conforme al oficio de autorización 2023GEQ00211, con número de proyecto 2023-00094, de fecha 10 de abril del 2023; oficio de adecuación presupuestal 2023GEQ01077, con número de proyecto 2023-00094, de fecha 11 de agosto del 2023; oficio de autorización 2023GEQ01729, con número de proyecto 2023-00900, de fecha 25 de octubre del 2023; oficio de adecuación presupuestal 2023GEQ01885, con número de proyecto 2023-00900, de fecha 14 de noviembre del 2023; oficio de autorización 2023GEQ02038, con número de proyecto 2023-01026, de fecha 30 de noviembre del 2023; emitidos respectivamente por el L.C.P. y F. José Ramón Hernández Trejo, Jefe del Departamento de Control Presupuestal por ausencia de la Directora de Gasto Social y la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social, ambos adscritos a la Subsecretaría de Egresos de

la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de los mismos, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar...

Artículo Segundo. Se modifican las **Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO"**, en su **Subprograma II. "Administración de riesgos del sector agroalimentario"**, dentro del **Componente II. "Desarrollo Productivo en Agostaderos"**, en su **inciso c), Beneficio** para quedar de la siguiente forma:

Propósito o destino principal...

Área o unidad...

a) a la b)...

c) Beneficio: Apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) del costo, para la adquisición y distribución de insumos para la producción pecuaria que contribuyan al mantenimiento de las diferentes especies zootécnicas de importancia económica, afectadas por factores naturales. Apoyos que serán otorgados hasta por un monto máximo de **\$25,000,000.00 (veinticinco millones 00/100 M.N.)**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. Los apoyos serán prioritariamente, para:

- ✓ Forraje...
- ✓ Abastecimiento...
- ✓ Alimentos...
- ✓ Suplementación...
- ✓ Suplementos...

Lo anterior...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Los demás artículos del **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL, “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”** y sus Reglas de Esquemas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), así como los numerales del **ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, publicado en fecha 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) en el citado medio oficial de difusión, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo efectos de validez y vigencia.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 14 (catorce) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO